

INFORME FINAL DE VEEDURIA CIUDADANA

DATOS INFORMATIVOS

- **Número de registro de la veeduría en el CPCCS:**
- **Institución observada:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Morona.
- **Objeto de la veeduría:** “Vigilar la planificación y presupuestación del 10% para los grupos de atención prioritaria en el gobierno autónomo descentralizado del Cantón Morona para el periodo 2017”.
- **Periodo que cubre el informe:** Desde el 09 de febrero de 2017 hasta el 09 de Mayo de 2017
- **Ampliación del plazo:** Tres (03) meses, desde el 09 de mayo de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017.
- **Lugar y fecha:** Macas, 30 de Agosto del 2017

ANTECEDENTES

- **Ámbito de acción:** La veeduría se desarrolló en el ámbito público del GAD Municipal del Cantón Morona, basado en vigilar la planificación y presupuestación del 10% para los grupos de atención prioritaria para el periodo 2017.
- **Localización Geográfica de ejecución de la veeduría:** La veeduría se realizó dentro de la jurisdicción del Cantón Morona (Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Morona)
- **Breve reseña del origen de la veeduría:** La veeduría nace desde nuestra iniciativa ciudadana de vigilancia al presupuesto y ejecución del gasto público, sobre la base del 10% para los grupos de atención prioritaria en el GAD del Cantón Morona, surge producto de la participación en la Escuela de Formación Ciudadana realizada en la ciudad de Macas, con la coordinación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo Nacional para la igualdad de discapacidades; con la finalidad de hacer efectiva la conformación de veedurías ciudadanas, como un mecanismo de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública.

ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA

- **Organización y Nomina Interna de la Veeduría:**

La Veeduría Ciudadana se conformó por los siguientes Ciudadanos y Ciudadanas:

1. Sr. Luis Aldaz - Subcoordinador de la Veeduría
2. Sra. María Wisum - Veedor
3. Mgs. Efraín Aguayo - Coordinador de la Veeduría

La organización y ejecución del plan de trabajo, se realizó luego de la capacitación respectiva sobre el objeto de la veeduría, se coordinó en primera instancia con el Sr. José Loja luego con la Ing. Mónica Rivadeneira técnicos de la Delegación Provincial de



Morona Santiago del CPCCS, como requisito previo para la acreditación. Cabe señalar que no se presentó ninguna novedad en esta etapa del proceso.

- **Cambios que se han producido:**

No se dieron cambios en los integrantes de la veeduría por cuanto nos hemos mantenidos firmes hasta el final para dar cumplimiento a los objetivos previstos.

- **Facilidades y Dificultades:**

Facilidades:

En cuanto a la coordinación con la oficina provincial de Morona Santiago del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), fue el soporte técnico y administrativo que requerimos en relación a la vigilancia, no hemos tenido ningún inconveniente.

La Delegación de Morona Santiago del CPCCS fue el enlace con la Institución Observada y la Veeduría, además se constituyó en el apoyo permanente para el trabajo con el GAD Municipal del Cantón Morona, así como también, para realizar los pedidos de información mediante los oficios correspondientes.

La reunión de enlace entre la Veeduría y el GAD Municipal del Cantón Morona se llevó a cabo dentro de un ambiente cálido y de camaradería, llegándose a acuerdos que quedaron plasmados en el acta pertinente.

Dificultades:

En cuanto a la obtención de los documentos señalados en el plan y cronograma de trabajo de la Veeduría, se solicitó a la Institución Observada de la manera más comedida que se entregue el Libre Acceso a la información; en primera instancia se nos entregó incompleta; por lo que nuevamente solicitamos la documentación con la aclaratoria y alcances, respecto a los presupuestos y proyectos ejecutados en el GAD del Cantón Morona, pero siempre hubo demora para la entrega de la misma.

- **Plan de trabajo:**

Se planteó y aprobó las siguientes actividades dentro del plan de trabajo:

- 1.- Solicitud de conformación de veeduría.
- 2.- Capacitación sobre el objeto de la veeduría.
- 3.- Elaboración del plan de trabajo y cronograma.
- 4.- Aprobación de inicio de veeduría.
- 5.- Entrega de credenciales.
- 6.- Notificación al GAD del Cantón Morona sobre el inicio de la Veeduría.
- 7.- Ejecución del plan de trabajo.
- 8.- Solicitud de información requerida para la investigación planificada en la Veeduría.



- 9.- Reunión con los veedores para el análisis de datos.
- 10.- Solicitud de documentación aclaratoria y alcances de presupuestos.
- 11.- Reunión con los técnicos del GAD del Cantón Morona y los técnicos del CPCCS.
- 12.- Reunión con el Concejal del Cantón Morona Dr. Tarsicio Ojeda.
- 13.- Análisis de la información solicitada.
- 14.- Presentación de Informe final.



PLAN DE TRABAJO

OBJETO DE VEEDURÍA: "Vigilar la planificación y presupuestación del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria en el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Morona para el periodo 2017".

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	MESES		
			1	2	3
Solicitar documentos tales como: *Proceso de participación ciudadana en las instancias específicas para los GAP de acuerdo al Art. 303 del COOTAD, Presupuesto General aprobado para el periodo 2017, Presupuesto del 10% para los GAP, etc.	Documentación solicitada	Coordinador/a	X		
Analizar la información solicitada, para conocer el proceso de planificación y presupuestación.	Conocimiento del proceso.	Todos los veedores	X	X	
Conversatorio con la autoridad y los técnicos encargados de la aplicación del 10% de los GAP, para absolución de consultas.	Memoria del conversatorio	Todos los veedores		X	
Solicitud de documentación adicional	Documentos solicitados.				
Realizar encuesta a los representantes de los GAP quienes son los beneficiarios de la ley.	Encuestas aplicadas	Todos los veedores		X	X
Tabulación de las encuestas.	Matriz de información	Todos los veedores			X
Elaboración del Informe Final	Informe final de la Veeduría	Todos los veedores			X

Lic. Efraín Aguayo

COORDINADOR VEEDURIA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En cumplimiento de lo planteado en el plan y cronograma de trabajo se ejecutó lo siguiente:

- Notificación al GAD del Cantón Morona sobre la realización de la veeduría
- Solicitud de documentos requeridos para la veeduría.
- Solicitud de alcances a información recibida de manera incompleta, detalle de proyectos, etc.
- Reunión con los miembros de la veeduría para analizar la información recibida.
- Reunión de enlace entre los miembros de la veeduría y los técnicos del GAD del cantón Morona.



- Reunión con secretaria técnica de CONADIS y un Concejal del Municipio del Cantón Morona para recabar información sobre la veeduría.
- Aplicación de encuestas a diferentes grupos de atención prioritaria y su correspondiente tabulación.
- Elaboración del informe final con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CONTENIDO DEL INFORME

- Aspectos técnicos:

Analizada la documentación sobre el monto presupuestario para los grupos de atención prioritaria podemos identificar que no se encuentra de manera detallada la repartición del presupuesto para diferentes grupos como son: adultos mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, niños , niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de la libertad, usuarios y consumidores.

Solicitada nuevamente la documentación se puede evidenciar que es necesaria la aclaración en el porcentaje de ejecución presupuestaria para grupos de atención prioritaria, como también faltantes de documentación sobre socializaciones efectuadas a grupos de atención prioritaria para la aprobación de los presupuestos participativos, estados del proceso de elección de representantes de la sociedad civil al consejo cantonal de protección de derechos, ordenanza con la que funciona el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

- Aspectos legales:

Respecto a la Resolución N° CPCCS-DMSA-2017-0001-RES emitida por el CPCCS, nosotros debimos haber comenzado la veeduría en el mes de Febrero del 2017 pero por el pedido de la ex delegada provincial del CPCCS Dra. Maricela del Castillo dejamos que pasen los procesos electorales de Febrero y Abril 2017 para que no exista algún indicio de vinculación política con el proceso electoral en mención.

El art 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala la "Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública" a la institución objeto de la veeduría en un plazo máximo de 10 días a partir de la presentación de la solicitud, situación que con la institución observada no ha sido posible, ya que la documentación que nos entregaron fue extemporánea incumpliendo los plazos establecidos, es menester anotar que existe documentación solicitada que no nos han proporcionado dificultando completamente el análisis y elaboración del informe final de la veeduría.

De la información entregada, se ha podido evidenciar que existen rubros destinados a construcción de graderíos en diferentes comunidades, espacios cubiertos, Casa de acogida, aulas, baterías sanitarias, estadios sintéticos, siendo que el art 249 y B03 de



COOTAD señala que el 10% del presupuesto general de los gobiernos autónomos descentralizados serán destinados para la “ejecución de programas sociales” que tengan relación con los grupos de atención prioritaria mas no para infraestructura a nivel comunitario sin embargo en caso que exista alguna otra normativa que autorice hacer estas obras con esos fondos hemos solicitado se nos haga llegar a la Veeduría, pero no se nos ha dado ninguna explicación impidiendo analizar estos.

Al revisar los diferentes rubros que conforman el presupuesto del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Morona, se verificó que existe presupuestada una transferencia para el “Consejo de la Niñez y la adolescencia”, entidad que actualmente no existe, sin embargo, en la reunión de trabajo, de fecha 20 de Junio de 2017, los técnicos del GAD Municipal del Cantón Morona, hacen referencia a que dicho rubro, corresponde a la transferencia realizada al “Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona”, en tal virtud, el equipo Veedor considera que es necesario conocer también como se está utilizando este presupuesto y la normativa u ordenanza mediante la cual se está ejecutándolo, por este motivo se solicitó y analizó la “Ordenanza de organización del sistema de igualdad y protección integral del Cantón Morona” que fue aprobada en segundo debate el 17 de Noviembre del 2015 y en plazo máximo de 90 días contados a partir de la aprobación de la respectiva ordenanza el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona debió haber realizado el proceso de selección de los miembros de la sociedad civil que conformarían el consejo cantonal de protección de derechos, proceso que nunca han dado cumplimiento hasta la presente fecha.

Luego de la sesión realizada con el señor concejal Dr. Tarsicio Ojeda se acordó solicitar reforma a la ordenanza de organización de sistema de igualdad y protección integral del Cantón Morona, ya que hasta la presente fecha no se está aplicando dicha normativa.

CONCLUSIONES:

Aspectos técnicos.

- La información solicitada a la Institución Observada, siempre demoró en la entrega y fue incompleta, por lo que hemos solicitado aclaraciones y alcances a las documentación proporcionada; y, en algunos casos hasta la presente fecha no hemos recibido contestación, razón por la cual concluimos que el GAD Municipal de Morona Santiago, no ha dado cumplimiento a los plazos legales establecidos por la LOTAIP, dificultando el avance de la veeduría.
- De las diferentes encuestas realizadas a los grupos de atención prioritaria se puede evidenciar que no tienen conocimiento sobre convocatorias a socializaciones de presupuesto participativo, no han participado en la elección del Consejo consultivo, desconocen la Ordenanza de Organización del Sistema de Igualdad y Protección



Integral del Cantón Morona, no han participado en la selección de los miembros de la sociedad civil para la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, desconocen de la ejecución de proyectos de desarrollo social como por ejemplo: Capacitaciones de inglés, familias virtuosas, drogadicción, discapacidades, colonias vacacionales, etc.

Aspecto Legal.

- Hay partidas presupuestarias estipuladas dentro del presupuesto del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria que están siendo invertidas en las construcciones de obras comunitarias siendo que el art 249 y 303 del COOTAD exige que el presupuesto del 10% sean destinados para la ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria.
- No se da cumplimiento a la ordenanza de Organización del Sistema de igualdad y Protección Integral del Cantón Morona, misma que contiene la normativa para la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos aprobada el 17 de noviembre del 2015.

RECOMENDACIONES:

- Que CPCCS realice un llamado de atención al GAD Municipal del Cantón Morona, que pese a la insistencia tanto de Veeduría como de la Delegación Provincial de Morona del CPCCS, no entregaron a tiempo y de manera completa la información, por lo que no se puede completar la investigación y la evidencia de indicios de responsabilidad administrativa.
- La Veeduría recomienda que el GAD Municipal del Cantón Morona, mediante sus departamentos correspondientes socialice los diferentes programas de interés social a toda la ciudadanía, en especial a los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad, de tal manera que se incluyan a todas las personas de este sector en todos los espacios de la sociedad civil.
- La Veeduría recomienda al CPCCS, convocar a una reunión con las entidades competentes para la revisión total de la ejecución del presupuesto del 10% para los grupos de atención prioritaria del año 2017, ya que la información que nos ha sido entregada siempre estuvo incompleta y presumimos que existen partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para otro tipo de obras públicas que no tienen relación con los programas sociales.
- Que el GAD Municipal del Cantón Morona, reforme la "Ordenanza de Organización del Sistema de igualdad y Protección Integral del Cantón Morona" en los siguientes artículos:

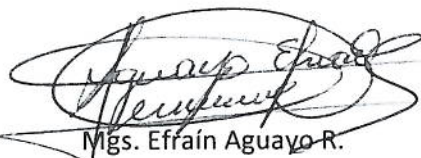


- Art. 15.- Que para ser miembro de los representantes de la sociedad civil dentro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos obligatoriamente pertenezca a una organización de los grupos de atención prioritaria legalmente constituida.

Que se acredite legalmente tener mínimo 2 años de formar parte de una organización de grupos de atención prioritaria legalmente constituida.

- Art 21.- Tomando en cuenta lo que estipula el art. 5 de la mencionada ordenanza, se sugiere que el vicepresidente o vicepresidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona sea elegido de entre los integrantes de la sociedad civil.

FIRMAS



Mgs. Efraín Aguayo R.

COORDINADOR DE LA VEEDURIA



Sr. Luis Aldaz.

SUBCOORDINADOR



Sra. María Wisum

VEEDORA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General
 Número Foja(s) (4) FIS
 Quito, 20-10-2017

SECRETARIA GENERAL



INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL PARA PRESENTAR AL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA "VIGILAR LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL PERÍODO 2017".

I. ANTECEDENTES:

- A partir de la Escuela de Formación Ciudadana para Personas con Discapacidad organizada por el CONADIS y la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, ciudadanos interesados se organizaron con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos, razón por la cual definieron conformar una veeduría ciudadana que les permitiera vigilar la gestión de lo público, enmarcados en los derechos que les facultan las diferentes Leyes y Reglamentos vigentes.
- El 24 de enero de 2017, con oficio s/n suscrito por el Lic. Efraín Aguayo, de manera formal realiza el pedido a la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, para que se proceda a la conformación de una veeduría ciudadana para "Vigilar la Planificación y Presupuestación del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Morona para el periodo 2017";
- El 25 de enero de 2017, la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, procedió con el proceso de elaboración de Informe de Verificación; Informe de Admisibilidad, señalando que se ha cumplido los requisitos para ser veedores. se brindó la asistencia técnica necesaria;
- La Delegación del CPCCS de Morona Santiago, brindó la asistencia técnica necesaria y fue el enlace entre la institución observada y los veedores, permitiendo la continuidad de la Veeduría Ciudadana;
- El 27 de enero de 2017, la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, procedió a las Jornadas de Inducción y planificación; en la que se delimitó el Objeto de la Veeduría, capacitación a los postulantes a veedores que asistieron tres (03) de los (04) integrantes a la veeduría; aprobación del Plan de Trabajo; se remitió la Resolución de inicio de veeduría.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

❖ **De la Constitución de la República del Ecuador:**

- Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

❖ **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

❖ **Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del RGVC).
- Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO:

El objeto de la Veeduría Ciudadana es **"VIGILAR LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL PERÍODO 2017"**

La veeduría fue planteada con la finalidad de transparentar el proceso, en el ámbito de la Administración Pública, en el GAD Municipal del Cantón Morona, de conformidad a lo que dispone el Art. 35 de la Constitución de la República y el Art. 249 del COOTAD.

III. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la presente veeduría estuvo conformada por tres (03) personas naturales siendo los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO CÉDULA	DE	DENOMINACIÓN
1	Aguayo Rivadeneira Efraín Gerardo	1400306823		COORDINADOR
2	Aldaz Luis Filiberto	1801455914		Subcoordinador
3	Wisum Nankitiak Martha Inés	1400436455		Veedora

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

❖ Resolución de inicio de veeduría:

Mediante Resolución Nº CPCCS-DMSA-2017-0001-RES, de fecha 09 de febrero de 2017, la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, aprobó la conformación e inicio de la veeduría ciudadana para **"VIGILAR LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MORONA PARA EL PERIODO 2017"**.

❖ Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante oficio No. CPCCS-DMSA-2017-0012-OF, de fecha 09 de febrero de 2017, se notificó al Magister Roberto Euclides Villarreal Cambisaca, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Morona, poniendo en conocimiento el objeto de la veeduría ciudadana, la nómina de sus integrantes, así como la obligación de brindar las facilidades para el libre acceso a la información y espacios de observación.

❖ Fecha de finalización:

De acuerdo al cronograma y plan de trabajo realizado para el proceso de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución, acción ejecutada el 09 de febrero de 2017, siendo la fecha de finalización el 09 de mayo de 2017.

❖ **Ampliación de plazo:**

La Veeduría Ciudadana a través del Coordinador de la veeduría, solicitó la ampliación de plazo de la Veeduría mediante Oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2017, por un lapso de tres (03) meses y mediante Oficio N° CPCCS-DMSA-2017-0275-OF, de fecha 05 de mayo de 2017, la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS, AUTORIZA la ampliación de plazo, razón por la cual la fecha de finalización de la veeduría fue el 09 de agosto de 2017.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

Mediante Oficio s/n, de fecha 31 de agosto de 2017, el Coordinador de la Veeduría Ciudadana, entrega el informe final en la Oficina de la Delegación Provincial de Morona Santiago del CPCCS y recibido en la SNCS el =6 de Septiembre del 2017.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

❖ **De la resolución para el inicio de la Veeduría Ciudadana:**

- La Veeduría fue planteada con la finalidad de garantizar los derechos que tienen los grupos de atención prioritaria, en el ámbito de lo que dispone el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 249 del COOTAD.
- Mediante Oficio N° CPCCS-DMSA-2017-0181-OF, de fecha 16 de Mayo del 2017, se solicitó al GAD Municipal del Cantón Morona, la exoneración del pago de Derechos Administrativos para los trámites de Veedurías Ciudadanas que requieran acceso a la Información Pública.
- De acuerdo a la metodología establecida por los veedores, consistió en la recolección de la información solicitada a la Institución Observada, referente a la asignación del 10 % del presupuesto destinado a la atención de los grupos de atención prioritaria.
- Mediante Oficio N° GMCM-ALC-0453-OF, de fecha 31 mayo del 2017, se recepta la información parcial, la misma que inmediatamente se remiten al Coordinador de la Veeduría mediante acta de Entrega - Recepción s/n, en fecha 05 de junio de 2017.
- Mediante Oficios N° CPCCS-DMSA-2017-0195-OF y CPCCS-DMSA-2017-0196-OF, de fecha 14 de junio del 2017, a pedido de los veedores se solicitó al GAD Municipal del Cantón Morona, la ampliación del acceso a la información, con la finalidad de tener los datos y elementos necesarios para la elaboración del informe final.

- Luego del análisis de la información, la veeduría solicitó a la Delegación Provincial de Morona del CIPCCS, una reunión de enlace con el GAD Municipal del Cantón Morona, en la que se realizaron las consultas pertinentes sobre la información entregada correspondiente al presupuesto del 10% destinado a los Grupos de atención prioritaria del Cantón Morona, con la presencia de los veedores.
- Para el análisis de la información, la Delegación Provincial del CIPCCS de Morona, realizó el acompañamiento y apoyo técnico a la veeduría, donde se elaboró las encuestas a ser aplicadas dentro del proceso, y con los resultados obtenidos, mediante tabulación de datos con porcentajes; además, realizaron un análisis comparativo entre lo asignado y lo que contempla la ley.
- Mediante Boletín de prensa N° 643, de fecha 30 de junio del 2017, el CIPCCS mediante su página web, dio a conocer las actividades realizadas por parte de la Delegación de Morona Santiago en acompañamiento a la presente Veeduría Ciudadana.
- El 14 de julio del 2017, se realizó el acompañamiento y apoyo técnico para la elaboración e impresión de encuestas a ser aplicadas dentro del proceso de la veeduría ciudadana; obteniendo los siguientes datos:

No.	PREGUNTAS	CONTESTACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		PORCENTAJE
		SI	NO	
1	¿Le convocaron a Usted para la socialización del presupuesto del 10% para los grupos de atención prioritario en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona?	0	36	100%
2	¿Ha participado en la elección de los consejos consultivos en alguna de las temáticas de: Género, Étnico, Generacional, Movilidad Humana o Discapacidad?	0	36	100%
3	¿Conoce Usted la Ordenanza de Organización del Sistema de Igualdad y Protección Integral del Cantón Morona?	0	36	100%
4	¿Ha participado alguna vez en la elección de los miembros de la sociedad civil como Delegado o Delegada de alguna organización de los Grupos de Atención Prioritaria?	0	36	100%
5	¿Conoce Usted de proyectos de capacitación en inglés, familias virtuosas, drogadicción, colonias vacacionales para Grupos de Atención Prioritaria ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona?	2	336	100%

❖ CONCLUSIONES:

a. Aspectos técnicos.

- La información solicitada a la Institución Observada, siempre demoró en la entrega y fue incompleta, por lo que hemos solicitado aclaraciones y alcances a las documentación proporcionada; y, en algunos casos hasta la presente fecha no hemos recibido contestación, razón por la cual concluimos

que el GAD Municipal de Morona Santiago, no ha dado cumplimiento a los plazos legales establecidos por la LOTAIP, dificultando el avance de la veeduría.

- De las diferentes encuestas realizadas a los grupos de atención prioritaria se puede evidenciar que no tienen conocimiento sobre: convocatorias a socializaciones de presupuesto participativo, no han participado en la elección del Consejo consultivo, desconocen la Ordenanza de Organización del Sistema de Igualdad y Protección Integral del Cantón Morona, no han participado en la selección de los miembros de la sociedad civil para la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, desconocen de la ejecución de proyectos de desarrollo social como por ejemplo: Capacitaciones de inglés, familias virtuosas, drogadicción, discapacidades, colonias vacacionales, etc.

b. Aspecto Legal.

- Hay partidas presupuestarias estipuladas dentro del presupuesto del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria que están siendo invertidas en las construcciones de obras comunitarias siendo que el art 249 y 303 del COOTAD exige que el presupuesto del 10% sean destinados para la ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria.
- No se da cumplimiento a la ordenanza de Organización del Sistema de igualdad y Protección Integral del Cantón Morona, misma que contiene la normativa para la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos aprobada el 17 de noviembre del 2015.

❖ RECOMENDACIONES:

- Que CPCCS realice un llamado de atención al GAD Municipal, que pese a la insistencia tanto de Veeduría como de la delegación Provincial de Morona del CPCCS, no entregaron a tiempo y de manera completa la información, por lo que no se puede completar la investigación y la evidencia de indicios de responsabilidad administrativa.
- La Veeduría recomienda que el GAD Municipal del Cantón Morona mediante sus departamentos correspondientes socialice los diferentes programas de interés social a toda la ciudadanía, en especial a los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad, de tal manera que se incluyan a todas las personas de este sector en todos los espacios de la sociedad civil.

- La Veeduría recomienda al CPCCS, convocar a una reunión con las entidades competentes para la revisión total de la ejecución del presupuesto del 10% para los grupos de atención prioritaria del año 2017, ya que la información que nos ha sido entregada siempre estuvo incompleta y presumimos que existen partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para otro tipo de obras públicas que no tienen relación con los programas sociales.
- Que el GAD Municipal reforme la Ordenanza de Organización del Sistema de igualdad y Protección Integral del Cantón Morona en los siguientes artículos:
 - ✓ Art. 15.- Que para ser miembro de los representantes de la sociedad civil dentro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos obligatoriamente pertenezca a una organización de los grupos de atención prioritaria legalmente constituida.

Que se acredite legalmente tener mínimo 2 años de formar parte de una organización de grupos de atención prioritaria legalmente constituida.
 - ✓ Art 21.- Tomando en cuenta lo que estipula el art. 5 de la mencionada ordenanza, se sugiere que el vicepresidente o vicepresidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona sea elegido de entre los integrantes de la sociedad civil.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

1. Se pudo evidenciar durante el desarrollo de la Veeduría Ciudadana, que a pesar de las respectivas notificaciones que se entregó al GAD Municipal del Cantón Morona; y, de la advertencia, respecto a la obligación de brindar las facilidades para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana en cumplimiento del objeto de la veeduría, específicamente en lo relacionado a la entrega de información requerida por la veeduría, hecho que no se entregó la información solicitada dentro de los términos establecidos en la LOTAIP; situación que generó que la veeduría solicite la apertura del expediente N° CPCC-DMSA-2017-0001-PI, mediante el cual se obtiene información parcial y extemporánea, razón por la cual se solicita una ampliación del plazo para la entrega del Informe Final respectivo.
2. De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existió una inconformidad parcial por parte de la veeduría conformada, respecto a la



desarrollo del proceso y el alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto, la intención de los veedores era **"VIGILAR LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, de lo cual al realizar la encuesta, el equipo veedor estableció lo siguiente: el 100% de los encuestados, señalaron que no han sido convocados para la socialización del presupuesto del 10% razón por la cual desconocen los proyectos existentes en este ámbito. De acuerdo a lo analizado se observa que el 10% del presupuesto que señala el COOTAD para asignar en los presupuestos, resulta corto para atender a los grupos de Atención Prioritaria.

3. De la información proporcionada de manera oficial por parte del GAD Municipal del Cantón Morona, al revisar y hacer el análisis correspondiente por parte de la veeduría, hay la presunción que las partidas presupuestarias estipuladas dentro del presupuesto del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria, están siendo invertidas en las construcciones de obras comunitarias, siendo que el Art. 249 y 303 del COOTAD, exige que el presupuesto del 10% sea destinado para la ejecución de programas sociales, por la cual se solicitó al GAD Municipal del Cantón Morona, remita la normativa mediante la cual se ha distribuido la asignación de dichas partidas presupuestarias al presupuesto del 10%; y, pese al compromiso de la Institución Observada la normativa no fue entregada a los Veedores, ni a la Delegación de Morona Santiago del CPCCS.
4. La veeduría en la revisión efectuada de los diferentes rubros que conforman el presupuesto del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Morona, hay la presunción que existe presupuestada una transferencia para el "Consejo de la Niñez y la adolescencia", entidad que actualmente no existe, sin embargo, en la reunión de trabajo los técnicos del GAD Municipal del Cantón Morona, indican que dicho rubro, corresponde a la transferencia realizada al "Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona", en tal virtud, la veeduría considera que es necesario conocer también, como se está utilizando este presupuesto y la normativa u ordenanza mediante la cual se está ejecutándolo;
5. La Veeduría Ciudadana ha logrado un gran impacto sobre la opinión pública respecto del objeto mismo, que en síntesis, ha sido la asignación del 10% de su presupuesto para los grupos de atención prioritaria, ya que dentro del análisis de la información obtenida resulta insuficiente la presupuestación para atender a los grupos de atención prioritaria. Además la Veeduría en representación de la ciudadanía, ha podido tener una visión mucho más cercana y profunda de cómo se manejan los presupuestos de acuerdo al Art. 249 del COOTAD y lo que está establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República.

C.R.E: Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de

libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

COOTAD: Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de los veedores, Informe de acompañamiento e Informe Técnico remitidos por la Subordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. De acuerdo a las recomendaciones remitidas por los veedores en su informe final, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, remita el Informe Final de Veedores al GAD Municipal de Morona, para su conocimiento y se dé cumplimiento a la iniciativa ciudadana.
3. Se recomienda al Pleno del CPCCS, hacer un llamado de atención al GAD Municipal del Cantón Morona, por haber entregado la información parcial y extemporánea, solicitada por la veeduría ciudadana, en relación a la asignación del 10% del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios (Art. 35 de la Constitución de la República y Art. 249 del COOTAD).
4. Se recomienda al Pleno del CPCCS, derivar a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el informe final de veedores e informe de acompañamiento y técnico de la SNCS, para el análisis de la asignación del 10% del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios sobre los manejos del presupuesto del 10% en otras actividades especificadas en las conclusiones de los numerales 3 y 4; por la presunción de incumplimiento por parte del GADM de Morona.

5. Recomendar a los Consejos Nacionales para la Igualdad, que dentro del ámbito de sus competencias (Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y Movilidad Humana), desarrolle en el cantón de la provincia de Morona Santiago, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y demás instituciones, acciones encaminadas al cumplimiento de los derechos, la no discriminación y la inclusión en las políticas sociales locales.
6. Se recomienda al Pleno del CPCCS, establecer mesas de diálogo, con la presencia de la Institución Observada, Consejos Nacionales para la Igualdad, Organizaciones de Discapacitados, entidades competentes y quienes tengan que ver con el Objeto de la veeduría; y, como enlace el CPCCS, para que juntos encuentren una ruta de Intervención para el cumplimiento de la Ley en referencia a la Planificación y Presupuestación del 10% para los Grupos de Atención Prioritaria.
7. Se recomienda al Pleno del CPCCS, generar espacios de diálogo y participación, a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación para que contribuyan a crear mejores y mayores aportes participativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por parte de los mandantes que somos los ciudadanos y tengan el interés de conformar mecanismos de Participación y Control Social.

<p>Quito, 06 de septiembre de 2017. LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	<p style="text-align: center;">  Ab. Nancy Mañay Romero FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE </p>
---	--


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General
 Numero Foja(s) 15145
 Quito, 20-10-2017

SECRETARIA GENERAL